

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 015-2024-MPC

*Aplao, 02 de febrero del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

**VISTOS:** (i) El acuerdo de Concejo Municipal n° 088-2023-MPC, se aprobó: la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL", cuyo objetivo es Coadyuvar en el ordenamiento de tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Uraca, mediante la detección de infracciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte urbano autorizado, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito.

(ii) Con registro de tramite documentario se ha registrado el oficio n° 423-2023-A-MDU con respecto al convenio planteado que las sanciones pecuniarias impuestas por los inspectores contratados por la municipalidad distrital de Uraca sean distribuidas de manera equitativa, es decir que la municipalidad provincial de Castilla, transfiera el 50% de lo recaudado. (iii) El informe técnico n° 004-2024-SGT/MPC el sub gerente de transportes sugiere que se eleve al Concejo Municipal la modificatoria al "Convenio cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la municipalidad distrital Uraca para supervisar el servicio público de transporte urbano y especial", a fin de que en virtud número 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, resuelva de acuerdo a sus competencias, previa opinión de Gerencia de Asesoría jurídica de la municipalidad, en cuanto al porcentaje del 50% para cada Entidad del total de pago realizado por los infractores al Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ordenanzas Municipales en materia de transporte por las multas que provengan de las Actas Control impuesto por los inspectores homologados en el distrito de Corire.

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 02 de fecha 30 de enero del presente año, acordó.

## Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, se tiene en despacho la propuesta de modificatoria del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL, el mismo que tiene como objetivo: Coadyuvar en el ordenamiento de tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Uraca, mediante la detección de infracciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte urbano autorizado, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito.

Que, la modificatoria consiste en incluir una CLAUSULA en la cual establezca que el 50 % del valor de las sanciones pecuniarias impuestas por los inspectores de transporte público y que recaude la municipalidad provincial de Castilla sean transferidas a la municipalidad distrital de Uraca, puesto que la municipalidad distrital asumirá la remuneración de los mismos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales asimismo (...), el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL**, en el extremo de que mediante adenda se incluya una cláusula establezca que el 50 % del valor de las sanciones pecuniarias impuestas por los inspectores de transporte público recaudadas por la municipalidad provincial de Castilla sean transferidas a la municipalidad distrital de Uraca, puesto que la municipalidad distrital asumirá la remuneración de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comunales y Sub Gerencia de Transportes la ejecución del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Prima  
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE